

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de octubre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por el apoderado actor donde consta la inscripción de la medida del inmueble.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veintiséis (26) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Red Agroveterinaria S.A contra Andrés Adolfo Meza Zúñiga radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00300-00.

El apoderado actor allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 040-319209 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 040-319209 en cuestión, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Turabá - Atlántico de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el Banco de Bogotá, Banco Finandina, Bancolombia y BBVA por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ebe2a20235bb4a292f79f9419078c915bb0b333684c7b349fe378f42d33691f

Documento generado en 26/10/2020 12:22:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**